



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 00053-2025-AGN/SG-OA de fecha 31 de diciembre de 2025 emitida por la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, mediante la cual se resuelve reconocer y otorgar el pago por concepto de beneficios sociales a la señora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN con motivo de su cese por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0571, de fecha 30 de junio de 1980 del Instituto Nacional de Cultura, se resuelve contratar al servidor para que preste servicios en los Programas 1171: Central y 1172: Administración Lima-Regionales.

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N.º 0300, de fecha 13 de mayo de 1982, del Instituto Nacional de Cultura, se resuelve renovar los contratos de locación de servicios del siguiente personal, para que continúe laborando en el Programa 1351 Central, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982;

Que, por último, con la Resolución Jefatural N°062-82-AGN-J, de fecha 27 de mayo de 1982, se resuelve reasignar y ascender a la servidora en el cargo de Apoyo Administrativo 2 III-5;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°0134-83-AGN-J de fecha 15 de agosto de 1983, se resuelve ascender a partir del 1° de agosto de 1983 a la trabajadora **LILIANA DEL CARMEN DAVILA ACERO**, del cargo de Apoyo Administrativo 2, Grado III Sub-Grado 5 del Área de Personal a la Plaza de Técnico Profesional 1, Grado III Sub-Grado 1 en la misma Área de Personal de la Oficina de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N°142-86-AGN-J, con fecha 08 de setiembre de 1986, se resuelve adecuar a partir del 01 de setiembre de 1986 los nuevos cargos y niveles remunerativos a favor de los trabajadores del Archivo General de la Nación.

Que, mediante Resolución Jefatural N°019-88AGN-J, con fecha 15 de febrero de 1988, se resuelve aprobar la categorización con fines remunerativos de los servidores del Archivo General de la Nación en aplicación de la segunda etapa del proceso gradual del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, a través de la Resolución Jefatural N°057.1-90-AGN/J, con fecha 11 de junio de 1990, se resuelve disponer que los servidores que se señalan en el anexo 1, adjunto a la presente Resolución, con Título Profesional otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sistema de Educación Peruana a que se refiere la Ley N°24194 que se encontraban desempeñando cargos y/o funciones profesionales a las fechas de vigencia de los Ds.Ss.Nos.057-86-PCM y 107-87-PCM sean Incorporados, por ésta única vez y como caso de excepción en forma nominativa a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución en el Grupo Ocupacional – Profesional del Derecho Legislativo N°276, considerándose a dichos servidores en los niveles remunerativos de Profesionales categorizados del D.S.N°057-86-PCM.

Que, mediante Resolución Jefatural N°114-90AGN-J, de fecha 25 de julio de 1990, se resuelve aprobar a partir del 25 de julio de 1990 el Cuadro de Recategorización del personal del Archivo General de la Nación, que consta de 04 folios y que forman parte de la presente resolución; el mismo que se sujeta a los montos asignados al Pliego Presupuestal Institucional,

- Dependencia: Centro De Capacitación Para Archiveros
- Apellidos y Nombres: Davila Acero, Liliana
- Grupo Ocupacional: Profesional. Categoría Remunerativa: SPD

Que, con Resolución Jefatural N°172-90AGN-J, con fecha 03 de octubre de 1990, se resuelve aprobar la ubicación de los servidores del Archivo General de la Nación en los niveles de Carrera Administrativa de su respectivo Grupo Ocupacional: Profesional – Técnico y/o Auxiliar, establecido por Decreto Legislativo N°276 cuyos resultados finales se encuentran contenidos en el documento denominado “Escalafón Inicial de los Servidores Públicos según la ubicación en los niveles de Carrera Administrativa” y que se anexan a la presente Resolución. 1. APELLIDOS Y NOMBRES: DAVILA ACERO, Liliana del Carmen. 2. GRUPO OCUPACIONAL: Profesional.

Que, con Resolución Jefatural N°192.1-92-AGN/J, con fecha 16 de octubre de 1992, se resuelve aprobar los resultados del Concurso Interno, convocado para cubrir las plazas y cargos del Archivo General de la Nación, en el cargo de Especialista Administrativo II en el Órgano Desconcentrado de la Escuela Nacional de Archiveros en el nivel remunerativo SPC.

Que, mediante Resolución Jefatural N°577-2010-AGN/J, con fecha 23 de noviembre de 2010, se resuelve reconocer a favor de doña Liliana del Carmen Dávila Acero, Especialista en Archivos II, Nivel Remunerativo SPC de la Dirección de Normas Archivísticas – Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico del Archivo General de la Nación, Treinta (30) años, 00 meses y 00 días de servicio prestados al Estado al 12 de junio de 2010.

Que, conforme al literal c) del artículo 34 Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal c) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Legislativo N° 276 o en su reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en ese mismo orden, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; en este caso, el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. La decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la solicitud S/N del 28 de agosto de 2025, la servidora **LILIANA DEL CARMEN DAVILA ACERO** informó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos que el día 10 de septiembre de 2025 cumplió setenta (70) años de edad, correspondiéndole cesar por límite de edad; sin embargo, solicita acogerse al amparo de la Ley N° 32199 a efecto de continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año que cumple el servidor dicha edad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000001-2026-AGN/OA-URH/ESC, basándose en el Informe N° 000617-2025-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos determina el cese, a partir del 01 de enero del 2026, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN, en el cargo de ESPECIALISTA EN ARCHIVO II de la UNIDAD FUNCIONAL DE NORMATIVAS E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICAS, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, asimismo, en el precitado informe, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que corresponde reconocer y otorgar por única vez a la servidora el pago por concepto de beneficios sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de **S/. 112,437.22 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete con 22/100 soles)**, conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Beneficios Sociales del especialista en compensaciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

DÍAS LIQUIDACION	PERIODO	REMUNERACION COMPUTABLE	AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS RC*A	MESES RC/12*M	DÍAS RC/12/30*D	MONTO
21	2023/2024	1,311.00	0	0	28	0	0	917.7	917.7
		26.24							26.24
VT	2024/2025	1,311.00	0	6	18	0	109.25	786.6	895.85
		26.24							26.24
LSGH		1,311.00	0	0	5	0	0	218.5	218.5
		26.24							26.24
TARDANZAS Y PERMISOS									15.52
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS(*)									1,605.77

(*) Monto afecto a los impuestos de ley

Que, a través del Informe N° 000495-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al literal f. del numeral 1.4 de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se delega en la Secretaría General la facultad de: “Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”; por lo que, de lo expuesto, corresponde a la Secretaría General expedir el presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, tomando en consideración lo desarrollado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de diciembre de 2025;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JQWXNVU



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025, el cese en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora **DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN** en el cargo de Especialista en Archivo II de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivísticas, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276– Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración el pago, por única vez, de los beneficios sociales que por ley correspondan a la señora **DAVILA ACERO LILIANA DEL CARMEN**, esto es, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 112,437.22 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete con 22/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Beneficios Sociales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a la interesada y a los órganos involucrados.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: SG000020260000019**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JQWXNVU

